

ORDEN de 24 de noviembre de 1994, por la que se adjudica definitivamente la subasta de maderas de P. Pináster en el Monte «Cruz Mocha Hurones» CC-3132.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación relativa a la Subasta celebrada el 26 de octubre de 1994 para un lote de maderas de P. Pináster en el monte «CRUZ MOCHA HURONES» CC-3132, anunciada en el D.O.E. n.º 113 de 4 de octubre de 1994, en la que se adjudicó provisionalmente a TRAXPO, S.L. por un importe de 2.027 pts./estéreo con corteza que supone un precio total de 6.689.100 pts. (SEIS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN pts.).

RESUELVO

Elevar a definitiva dicha adjudicación.

Mérida, 24 de noviembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de septiembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprobaba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villagonzalo.

Advertido error en la publicación aparecida en el Diario Oficial de Extremadura n.º 113 de fecha 4 de octubre de 1994, página 3738, referente a la resolución mencionada, se procede a la rectificación oportuna.

Donde dice «En edificaciones de utilidad pública o interés social de naturaleza industrial: 750 metros» debe decir «En edificaciones de utilidad pública o interés social de naturaleza industrial: 7,50 metros».

V.ºB.º

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 21 de noviembre de 1994, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos destinados para la ampliación del yacimiento arqueológico de Cancho Roano, en el término municipal de Zalamea de la Serena.

Examinado el expediente de expropiación forzosa para la ampliación y excavación del yacimiento arqueológico de Cancho Roano, en el término municipal de Zalamea de la Serena, declarado de Utilidad Pública por Decreto 73/1994, de 17 de mayo (D.O.E. de 24 de mayo).

Resultando que, en el Diario Oficial de Extremadura de 23 de junio de 1994, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 29 de junio de 1994, en el Diario Regional «Hoy» de 25 de junio de 1994, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de necesaria ocupación, para que los que se considerasen afectados, dentro del plazo legal, pudiesen alegar cuanto a su derecho concerniese.

Resultando que, dentro del plazo otorgado en el período de información pública, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando que, conforme a lo prevenido por el artº 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad.

Considerando que se han cumplido los trámites inherentes a este período del expediente.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO

Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan en el ANEXO de acuerdo con el expediente de expropiación forzosa para la ampliación y excavación del yacimiento arqueológico de Cancho Roano, en el término municipal de

Zalamea de la Serena, cuya Utilidad Pública fue declarada por Decreto 73/1994, de 24 de mayo.

SEGUNDO

Declarar interesados en esta expropiación y con quienes han de entenderse los trámites sucesivos a: D.^a Adela Cabanillas Dávila, D. Juan Paulino Centeno Cabanillas, D. José Centeno Cabanillas, D. Pedro Centeno Cabanillas, D.^a Consuelo Centeno Cabanillas, D.^a María Centeno Cabanillas, D. Francisco Alcántara Gómez, D. Juan Antonio Dávila Pozo, D.^a Consuelo Manotas Pozo, herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes y D.^a Inocencia Carmona Paquico, D. Manuel Saavedra Hidalgo y D. Emiliano Saavedra Hidalgo.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Regional «Hoy», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y notifíquese a los interesados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Relación individualizada de bienes de necesaria ocupación:

1.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 932,75 m.², que linda al Norte con Dehesa denominada de Las Doscientas, propiedad de D. Fernando de la Mancha; al Sur, con finca de D. Juan Antonio Dávila Pozo; al Este, con resto de la finca que más adelante se describe; y Oeste, con el arroyo de Cigancha o Cagancha. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en el término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de dos hectáreas, tres áreas y noventa y tres centiáreas, que linda por el Norte con Dehesa denominada de Las Doscientas, propiedad de D. Fernando de la Mancha; al Sur, con finca de D. Juan Antonio Dávila Pozo; al Este, con la Dehesa La Mata, de D. Juan José Galán Muñoz; y al Oeste, con el arroyo Cigancha o Cagancha. Libre de cargas. Propiedad de D.^a Adela Cabanillas Dávila, la mitad indivisa, en pleno dominio, en parte de pago de su mitad de gananciales, y

el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa, en parte de pago de su cuota legal usufructuaria; y de los herederos D. Juan Paulino, D. José, D. Pedro, D.^a Consuelo y D.^a María Centeno Cabanillas, por quintas partes indivisas, la nuda propiedad de la última mitad. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 40, finca 7.709, inscripción 2.^a del Registro de la Propiedad de Castuera.

2.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 1.380,51 m.², que linda al Norte con finca de D. José Tomé; al Sur, con yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español, y con finca de D.^a Consuelo Manotas Pozo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con resto de la finca que a continuación se describe. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en el término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de una hectárea, ochenta y un áreas y cinco centiáreas, que linda por el Norte con finca de D. José Tomé; Sur, con yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español, y con finca de D.^a Consuelo Manotas Pozo; Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Propiedad de D. Francisco Alcántara Gómez. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 116, finca 7.734, inscripción 3.^a del Registro de la Propiedad de Castuera.

3.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 680,42 m.², que linda al Norte con finca de D.^a Adela Cabanillas Dávila y D. Juan Paulino, D. José, D. Pedro, D.^a Consuelo y D.^a María Centeno Cabanillas; al Sur, con finca de D.^a Clemencia Dávila Pozo; al Este, con resto de la finca que más adelante se describe; y al Oeste, con el arroyo Cigancha o Cagancha. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en el término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, de cabida una hectárea y sesenta y un áreas, que linda al Norte con finca de D.^a Adela Cabanillas Dávila y de D. Juan Paulino, D. José, D. Pedro, D.^a Consuelo y D.^a María Centeno Cabanillas; al Sur, con otra de D.^a Clemencia Dávila Pozo; al Este, con Dehesa de las Cumbres, de D. Ignacio Márquez de Prado; y al Oeste, con el arroyo de Cigancha o Cagancha. Libre de cargas. D. Juan Dávila Benítez, casado con D.^a Bernarda Pozo Barrero, mediante escritura otorgada en Zalamea de la Serena, el veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante el que fue su Notario, D. Lionel Fernández Huertas, la divide en dos porciones, una de las cuales es la que ha quedado descrita, la cual donan ambos cónyuges en unión de dos fincas más, a su hijo D. Juan Antonio Dávila Pozo, quien inscribe su título de donación sobre esta finca. Inscrita al tomo

728, libro 92, folio 244, finca 8.013, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad de Castuera.

4.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 497,34 m.², que linda al Norte con finca de D. Francisco Alcántara Gómez; al Sur, con otra de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes; al Este, con camino de acceso a fincas, conocido como de Cancho Roano, que lo separa del yacimiento arqueológico del mismo nombre; y al Oeste, con resto de la finca que se describe a continuación. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de dos hectáreas, cuarenta y un áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte con finca de D. Francisco Alcántara Gómez; al Sur, con otra de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes; al Este, con camino de acceso a las fincas, conocido como de Cancho Roano, que la separa del yacimiento arqueológico del mismo nombre y propiedad del Estado Español; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Mediante herencia seguida al fallecimiento de D. Ricardo Manotas Pozo, por escritura autorizada en Zalamea de la Serena el veinte de abril de 1983 por su Notario D. Fernando Torino López-Arza, se adjudica esta finca a la heredera Doña Consuelo Manotas Pozo. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 118, finca 7.735, inscripción 3.^a del Registro de la Propiedad de Castuera.

5.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 1.456,92 m.², que linda al Norte con el yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español, y con finca de D.^a Consuelo Manotas Pozo; al Sur, con otra de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con arroyo Cagancha o Cigancha y con yacimiento arqueológico de Cancho Roano; y Oeste, con resto de la finca que se describe más adelante y yacimiento arqueológico de Cancho Roano. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una superficie total de tres hectáreas, un área y setenta y cinco centiáreas, que linda al Norte con finca de D.^a Consuelo Manotas Pozo; al Sur, con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con arroyo Cagancha o Cigancha; y al Oeste, con camino del Chaparral. Libre de cargas. Propiedad de los herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes y su esposa D.^a Inocencia Carmona Paquico que la adquirieron mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.^a Carmen Morales Nogales. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 122, finca 7.736, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad de Castuera.

6.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 1.039,37 m.², que

linda al Norte con finca de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes y yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español; al Sur, con otra de D. Emiliano Saavedra Hidalgo; al Este, con arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con resto de la finca que se describe a continuación. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una cabida total de una hectárea, veintitrés áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda al Norte con finca de herederos de D. Jerónimo Bueno Paredes y yacimiento arqueológico de Cancho Roano, propiedad del Estado Español; al Sur, con otra de D. Emiliano Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Libre de cargas. Propiedad de D. Manuel Saavedra Hidalgo que la adquirió mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.^a Carmen Morales Nogales. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 124, finca 7.737, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad de Castuera.

7.— RUSTICA: Terreno con una superficie de 394,10 m.², que linda al Norte con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Sur y Oeste, con resto de la finca que a continuación se describe. Que dicho terreno forma parte de la finca sita en el término municipal de Zalamea de la Serena, al sitio de Cancho Roano, con una cabida total de una hectárea, veintitrés áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda al Norte con finca de D. Manuel Saavedra Hidalgo; al Sur, con otra de D.^a Aurea Saavedra Hidalgo; al Este, con el arroyo Cigancha o Cagancha; y al Oeste, con el camino del Chaparral. Propiedad de D. Emiliano Saavedra Hidalgo que la adquirió mediante compraventa a D. José Morales y Márquez de Prado y su esposa D.^a Carmen Morales Nogales. Inscrita al tomo 709, libro 89, folio 127, finca 7.738, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad de Castuera.

ORDEN de 21 de noviembre de 1994, por la que se crea la Agencia de Lectura de Tamurejo.

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.